

Las relaciones fiscales entre la Monarquía y las ciudades catalanas. De la coronación al jubileo de Pedro el Ceremonioso, 1336-1386

Manuel Sánchez Martínez*

No parece necesario justificar a estas alturas que el tema de la fiscalidad real y municipal sea objeto de análisis en un congreso sobre “Ciudad, Monarquía y formaciones estatales”: caben pocas dudas de que la fiscalidad es uno de los ámbitos donde más y mejor se visualizan las relaciones entre el poder real y el municipal. Y ello no sólo en el aspecto puramente económico sino en otras esferas tanto o más relevantes: los respectivos discursos sobre el derecho a imponer y el deber de contribuir, los términos de las negociaciones a la hora de otorgar un subsidio, el papel de la Monarquía en la génesis de la hacienda municipal, etc. Es evidente que no es posible desarrollar aquí en todos sus extremos unas cuestiones de tal envergadura, sobre todo, para un reinado como el de Pedro el Ceremonioso (1336-1387), inusitadamente largo y cuajado de novedades fiscales y financieras. Por tanto, me limitaré a seleccionar y a comentar los que, a mi juicio, fueron los momentos fuertes de las relaciones fiscales entre los municipios catalanes y la Corona durante esa parte central del siglo *xiv*.¹

En la Corona de Aragón como en el resto de los estados de Occidente, los dos factores principales que propiciaron el nacimiento de la llamada nueva fiscalidad fueron el omnipresente estado de guerra y el fortalecimiento paralelo de las monarquías. Puesto que no se podía hacer frente a esos importantes retos con los recursos tradicionales, los monarcas consiguieron extender el ámbito de punición fiscal más allá de las tierras de su propio patrimonio. Se ha calificado de “nueva” a esta fiscalidad porque no tenía continuidad con la que se ha llamado, quizás impropriamente, fiscalidad “feudal”; es decir, aquel conjunto de tributos y exacciones que el rey podía exigir exclusivamente en las tierras de su patrimonio o las ayudas que podía lograr de sus vasallos directos. Cuando el monarca decidía establecer un impuesto sobre el conjunto de sus súbditos y no sólo sobre los habitantes del patrimonio real, ello no significaba un simple cambio de escala sino una verdadera revolución.²

* Institución Milá y Fontanals (CSIC, Barcelona). Este trabajo se inscribe en el proyecto de investigación coordinado: «La coyuntura económica y demográfica en Cataluña a fines de la época medieval: análisis crítico de los indicadores fiscales y financieros» (HAR2014-54205-C2-1-P).

1. Puesto que considero este texto como una síntesis de mis propias investigaciones, pido disculpas al lector por las numerosas y frecuentes autocitas. De entrada, véanse dos síntesis de carácter general: Manuel SÁNCHEZ, «Le système fiscal des villes catalanes et valenciennes du domaine royal au bas Moyen Âge», en Denis MENJOT y Manuel SÁNCHEZ (coord.), *La fiscalité des villes au bas Moyen Âge (Occident méditerranéen)*. II. *Les systèmes fiscaux*, Tolosa de Languedoc, Privat, 1999, pág. 11-40; y «La monarquía y las ciudades desde el observatorio de la fiscalidad», en J. Ángel SESMA MUÑOZ (coord.), *La Corona de Aragón en el centro de su Historia (1208-1458)*, Zaragoza, Gobierno de Aragón, 2010, pág. 45-66.
2. Jean-Philippe GENET, «Introduction», en Jean-Philippe GENET y Michel LE MENÉ (ed.), *Genèse de l'État moderne. Prélèvement et redistribution*, París, CNRS, 1987, pág. 7-12. Véase también Mark ORMROD, «England in the Middle Ages», en Richard BONNEY (ed.), *The Rise of the Fiscal State in Europe, c. 1200-1815*, Oxford, OUP, 1999, pág. 20-52.

Como es de sobra sabido, ambos factores –la guerra y el crecimiento de la maquinaria estatal– estuvieron muy presentes en el largo reinado de Pedro el Ceremonioso.³ Por lo que respecta a la guerra, baste recordar, entre otros conflictos de menor envergadura, la participación de la Corona en la Guerra del Estrecho de Gibraltar (1339-1340), la ocupación del reino de Mallorca (1343-1344), la guerra en Cerdeña, que estalló en la década de 1350 y que se prolongaría hasta el final del reinado, y las entradas en Cataluña de compañías mercenarias a partir de 1360; pero, sobre todo, en el centro mismo del reinado, la larga, dura y costosa guerra con Castilla (1356-1365), que trajo consigo grandes novedades fiscales, financieras e institucionales.

He utilizado en el título las dos fechas que, desde el punto de vista fiscal, me parecen simbólicas de este reinado: 1336, cuando el flamante monarca solicitó un subsidio para su coronación –demanda bien legitimada por la tradición–, y 1386, cuando, cincuenta años más tarde, el viejo soberano hizo una extravagante petición para celebrar una fiesta que conmemorase el año jubilar de su reinado; una exigencia que, como veremos, estaba en la línea de las peticiones poco justificadas que fueron características de los años finales del siglo XIV.

Los precedentes

Antes de entrar en la época del Ceremonioso, cabe preguntarse por los recursos con que podía contar el nuevo monarca en Cataluña para hacer frente a los mencionados retos. Ante todo, el soberano podía contar con los ingresos de su propio patrimonio, especialmente con la *questia* real, bien documentada desde principios del siglo XIII.⁴ Se trataba de un tributo que el monarca tenía derecho a exigir en todos los lugares de realengo y que éstos estaban obligados a pagar, si no estaban exentos por una franquicia especial. Ahora bien, desde la segunda década del siglo XIV, amparados en la obligación de pagar la *questia*, tanto Jaime II como Alfonso el Benigno pidieron subsidios invocando las causas generalmente permitidas por la reflexión teológica y jurídica de la época: guerras contra los musulmanes, matrimonios de los reyes y de las infantas o coronación de los monarcas.⁵

Es importante subrayar que estas *questie* o subsidios, pedidos con periodicidad casi anual en las tres primeras décadas del siglo XIV, fueron el principal recurso de la Monarquía en Cataluña antes de las innovaciones fiscales que tuvieron lugar nada más comenzar el reinado del Ceremonioso y que culminaron a mediados de siglo. También es importante destacar el papel desempeña-

3. Hoy disponemos de una excelente síntesis, general a toda la Corona y rigurosamente actualizada, sobre este monarca y su época: Ernest BELENGUER, *Vida i regnat de Pere el Cerimoniós (1319-1387)*, Lleida, Pagès, 2015 (hay también una edición en castellano, Lleida, Milenio, 2015).
4. De entre los abundantes recursos patrimoniales, me centraré exclusivamente en la *questia* real por cuanto implica directamente a las ciudades y villas de realengo, objetivo de estas páginas.
5. Sobre estas cuestiones véase Manuel SÁNCHEZ, «Tributos negociados: las *questie*/subsidios de las villas catalanas en la primera mitad del siglo XIV», *Anuario de Estudios Medievales*, 38/1 (2008), pág. 65-99. Más en general, sobre el carácter, origen y evolución de la *questia* catalana, véanse el pormenorizado análisis y las atinadas observaciones de Vicent BAYDAL, *Guerra, relacions de poder i fiscalitat negociada: els orígens del contractualisme al regne de València (1238-1330)*, Barcelona, Fundació Noguera, 2014, pág. 51-96.

do por la *questia*/subsidio en los orígenes de la fiscalidad urbana y en la propia configuración del municipio.

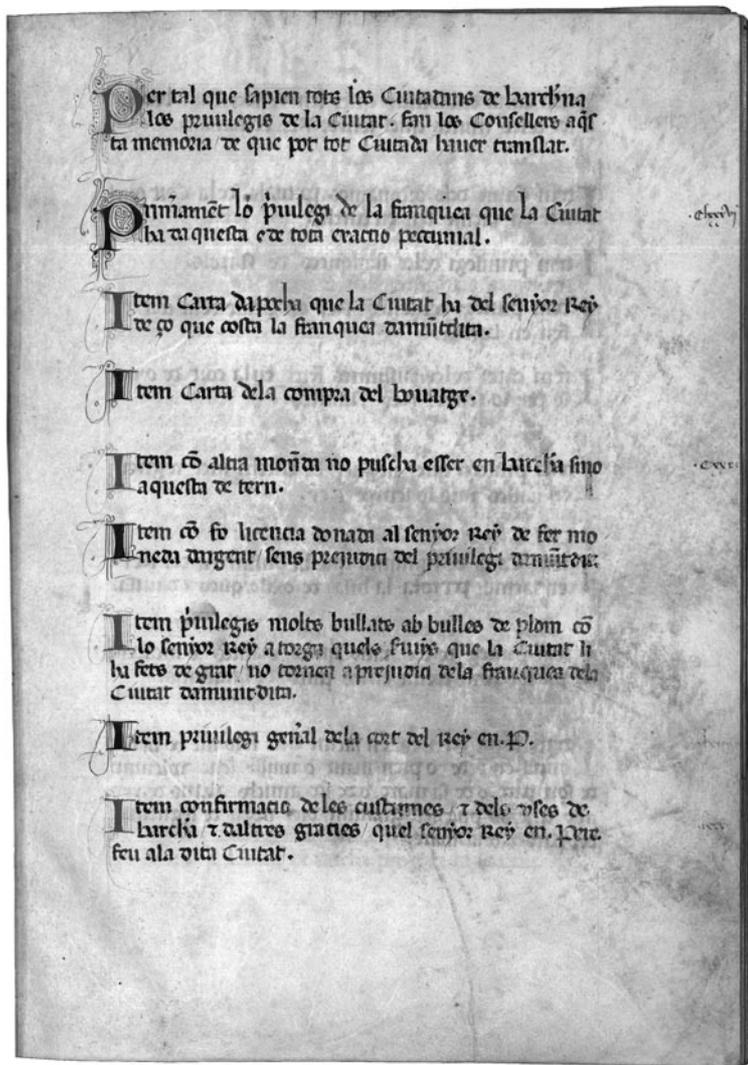
En primer lugar, sabemos que, desde mediados del XIII, la *questia* exigida por la corte a cada lugar era susceptible de ser negociada para reducir su volumen. El procedimiento se ve más claro a comienzos de la siguiente centuria, concretamente en la época de Jaime II: una vez recibida la orden de pagar una determinada cantidad al recaudador, la comunidad destacaba sus mensajeros allí donde estuviese la corte para negociar una rebaja.⁶ Me parece éste un dato importante para comprobar la madurez institucional de las villas catalanas ya desde el Doscientos: como se puede fácilmente intuir, el envío anual de procuradores a la corte con capacidad para representar la voluntad de la universidad y negociar el alcance del subsidio implicaba un cierto nivel de organización de la comunidad, por rudimentario que fuese.

En segundo lugar, también sabemos que, para atender a determinadas necesidades colectivas que no eran cubiertas con los recursos del patrimonio real gestionados por el *batlle* local, la comunidad reclamaba a todos los habitantes la aportación personal y directa de una determinada suma en forma de derrama o *talla*. Es importante destacar que, en muchos casos, la autorización regia para establecer una *talla*, «mettre in commune» y disponer de un arca común precedió a la propia constitución del régimen municipal. El caso de Lleida es claro: en 1196, Pedro el Católico autorizaba a los *prohoms* a hacer una derrama justo un año antes de que se instaurase en la ciudad el primer régimen de consulado de Cataluña.⁷ Lo mismo cabría decir de Barcelona, donde Jaime I regulaba en 1226 la forma de establecer estas derramas antes de la constitución del Municipio en 1249; según esa norma, las *tallas* se percibirían per «solidum atque libram», es decir, a tenor de la fortuna de cada contribuyente.⁸

Ahora bien, ¿cuáles eran los motivos –la causa necesaria– que requerían el establecimiento de una *talla* para percibir una cantidad de los vecinos? Sin duda alguna, estas derramas podían cubrir necesidades tales como la defensa, la reparación de puentes y caminos, la devolución de préstamos o el envío de mensajeros a la corte, pero, en consonancia con la escasa entidad del Municipio en aquella época, no debían ser gastos muy importantes. Sin olvidar que, como he apuntado antes, algunas de aquellas necesidades podían ser atendidas por los oficiales locales con los recursos patrimoniales que poseía el monarca en ese lugar. Pero había un gasto ineludible: pagar con periodicidad casi anual la *questia* real y, secundariamente, la *cena* o eventuales rescates de hueste. Por tanto, sobran motivos para pensar que las frecuentes *tallas* servían para hacer frente a aquellos tributos regios.

6. Sobre la negociación: SÁNCHEZ, «Tributos negociados...», pág. 72-75, y BAYDAL, *Guerra, relacions de poder...*, pág. 72-77. Un ejemplo concreto, en Manuel SÁNCHEZ, «Fiscalidad real y villas en Cataluña: de la ordenación del subsidio a su liquidación (el ejemplo de la *questia*/subsidio de 1338 y la villa de Cervera)», en MENJOT y SÁNCHEZ, *La fiscalité des villes au bas Moyen Âge. IV. La gestion de l'impôt*, Tolosa de Languedoc, Privat, 2004, pág. 91-107.
7. Max TURULL, «El naixement de la fiscalitat municipal a Lleida (1149-1289)», en Manuel SÁNCHEZ y Antoni FURIÓ (ed.), *CoHloqui [sobre] Corona, municipis i fiscalitat a la baixa Edat Mitjana*, Lleida, Institut d'Estudis Ilerdencs, 1997, pág. 219-232.
8. Para el caso concreto de las *questie* y *tallas* de Barcelona, véase Pere ORTI, *Renda i fiscalitat en una ciutat medieval: Barcelona, segles XII-XIV*, Barcelona, CSIC, 2000, pág. 584-600.

Resumiendo: a lo largo del siglo XIII, las ciudades y villas de Cataluña ya disponían del primer pilar de las finanzas urbanas, según expresión de Font i Rius,⁹ y la causa fundamental para hacer una derrama o *talla* fue el pago de los tributos que las ciudades y villas estaban obligadas, *ex debito*, a satisfacer al rey. Fue así como la responsabilidad de reunir esos tributos de manera colectiva convirtió a las universidades en verdaderas gestoras de la fiscalidad real, situación que duraría, como veremos, hasta mediados del siglo XIV.



Inicio de la rúbrica o índice de los privilegios de la ciudad de Barcelona. AHCB, ms. 1G-8, *Primer Llibre Verd.*

9. Josep M. FONT RIUS, «La administración financiera en los municipios catalanes medievales», en *Historia de la Hacienda española (épocas antigua y medieval). Homenaje al profesor García de Valdeavellano*, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 1982, pág. 193-231.

Más allá de sus recursos patrimoniales, la Monarquía podía solicitar la ayuda de las Cortes, según las reglas del pacto definido con claridad en la asamblea de Barcelona de 1283. Es bien sabido que en estas Cortes se establecieron las reglas de juego que regirían las relaciones fiscales entre la Monarquía y la representación oligárquica del país hasta principios del siglo XVIII. La ocasión de poner en práctica esas reglas de juego se presentó poco después. Las graves consecuencias de la conquista de Sicilia por Pedro el Grande en 1282 desembocaron en un gran conflicto mediterráneo que marcó uno de los momentos más difíciles para la Corona de Aragón durante la Baja Edad Media. Para hacer frente a la amenaza de Francia, de los Anjou y del Papado, tanto Alfonso el Liberal como Jaime II convocaron Cortes en Monzón (1289) y en Barcelona (1292), respectivamente. Lo más destacado de estas asambleas es que allí se formularon las principales condiciones que, por mucho tiempo, pondrían los tres Brazos a la Monarquía para obtener un donativo que, ante todo, sólo se concedería en caso de guerra defensiva. Y puesto que el donativo era una concesión graciosa, *non ex debito*, y no pertenecía al patrimonio real, la elección de las formas fiscales para reunirlo, su recaudación y su gestión no recaerían en los oficiales reales sino en comisiones emanadas de las propias Cortes.¹⁰ Así, a finales del siglo XIII, se sentaron las bases del procedimiento a seguir en la concesión de donativos en Cortes. Pero fue flor de un día: habrá que esperar un largo medio siglo, hasta las Cortes de Cervera de 1359 (con la excepción de las de Perpiñán de 1350) para que los tres Brazos de las Cortes vuelvan a otorgar subsidios en la línea de los concedidos en 1289 y 1292.

He dicho antes que las Cortes sólo concedían un donativo general en caso de guerra defensiva: puesto que la defensa del reino afectaba a todos, debía ser pagada por todos. Así sucedió a finales del XIII y volvería a ocurrir a mediados de la siguiente centuria. Pero es muy posible que las razones aducidas para pedir una ayuda a los tres Brazos en las Cortes de Barcelona (1323: conquista de Cerdeña), de Montblanc (1333: guerra contra Granada y los genoveses) y de Barcelona (1340: guerra contra los mariníes) no consiguiesen –según expresión de Albert Rigaudière– “conquistar la opinión” de los reunidos; en otras palabras, éstos consideraron que las demandas no tenían relación directa con la defensa de Cataluña.

Ante esta situación, Jaime II, Alfonso el Benigno y Pedro el Ceremonioso al principio de su reinado se volcaron hacia dónde les era más fácil obtener una ayuda: las ciudades y villas de realengo, a la sazón en plena expansión demográfica y económica. Y ello significó avanzar un paso más en el proceso de construcción del sistema fiscal municipal.

El punto de partida de esta nueva etapa hemos de buscarlo en las peticiones de subsidios a las ciudades para la conquista de Cerdeña en 1321 y 1322. A esas alturas del XIV, muchas de las grandes urbes catalanas ya habían rescatado la

10. Son muchas las referencias bibliográficas que podrían aducirse; véase un sencillo resumen en Manuel SÁNCHEZ, *El naixement de la fiscalitat d'Estat a Catalunya (segles XII-XIV)*, Vic, Eumo/Universitat de Girona/Estudis Universitaris de Vic, 1995, pág. 49-64. Los capítulos de los donativos de 1289 y 1292, en Manuel SÁNCHEZ y Pere ORTI, *Corts, Parlaments i fiscalitat a Catalunya: els capitols del donatiu (1288-1384)*, Barcelona, Generalitat de Catalunya, 1997, doc. II, pág. 9-13 y doc. III, pág. 15-25.

questia. Barcelona lo había hecho en 1299. Ello quiere decir que, una vez roto el vínculo que obligaba a la comunidad a pagar aquel tributo *ex debito*, el monarca no podía exigir ningún subsidio por su propia autoridad y debía recurrir a la negociación. En el caso de Barcelona, conocemos muy bien los términos de la negociación entre el infante Alfonso y los *consellers*. Después de mostrar los inconvenientes de reunir el subsidio mediante una *talla* (escasa cantidad, tardanza en percibirla y no sin «grans plets de les gens»), los *consellers* mostraron, por el contrario, las ventajas que se derivarían si aquella ayuda se obtenía mediante impuestos indirectos sobre el consumo y las transacciones: las *imposicions*. En este caso, el subsidio sería considerablemente mayor y más fácil de lograr. Daban además otra razón no menos importante: si el monarca aceptaba los términos de la *imposició* barcelonesa, ello podría servir de ejemplo a otros lugares del Principado. Y así fue: Jaime II no sólo aprobó los aranceles de los impuestos indirectos de Barcelona sino que autorizó al infante a hacer lo propio en otras ciudades como Tarragona, Tortosa y Lleida. Al principio, esta novedad afectó exclusivamente a las grandes ciudades exentas de *questia*, mientras que el resto de las villas pagaron un subsidio en los términos habituales, también para la ocupación de Cerdeña. Pero como la conquista de la isla estuvo lejos de ser un paseo militar, las dificultades movieron a Jaime II a convocar a las Cortes de Cataluña en 1323 para obtener de los tres Brazos un donativo en la línea de los otorgados por las Cortes de finales del siglo XIII. En vano: las discrepancias entre los tres Brazos frustraron la reinstauración en el Principado de una fiscalidad general. Fue entonces cuando, por primera vez, las ciudades y villas de realengo ofrecieron una ayuda en las Cortes –en este caso, un subsidio bienal– al margen de la Iglesia y del Brazo Militar.¹¹

Abierto el camino en 1321-1322, no debe extrañar que las ciudades, especialmente Barcelona, volviesen a utilizar las *imposicions* para reunir las ayudas otorgadas a Alfonso el Benigno para hacer frente a un nuevo conflicto con Génova. Pero en 1333 la alianza de la ciudad ligur con el sultanato nazarí de Granada (a la sazón en guerra con la Corona de Aragón) hizo que el monarca convocase de nuevo a las Cortes en la villa de Montblanc para solicitar un donativo general. Pero igual que diez años antes, las divergencias entre los Brazos lo impidieron, por lo que nuevamente fueron las ciudades y villas de realengo las que otorgaron por sí solas un nuevo subsidio. Entre otras cuestiones importantes relativas a la ayuda de Montblanc, destaquemos dos. En primer lugar, en esta asamblea se empezó a romper el vínculo de la *questia* con el subsidio: mientras un tercio de la ayuda sería recaudado por oficiales reales en concepto de *questia* ordinaria, el resto lo recibirían en calidad de subsidio los *clavaris* ordenados al efecto.¹² Y en segundo lugar, el monarca autorizó a que las cantidades repartidas a cada ciudad y villa pudiesen reunirse a través de *imposicions* no sólo en las grandes ciudades, como

11. Acerca de todo ello véanse Manuel SÁNCHEZ, «Contributi finanziari di città e ville della Catalogna alla conquista del regno di Sardegna e Corsica (1321-1326)», *Medioevo. Saggi e Rassegne*, 20 (1995), pág. 317-352; y Manuel SÁNCHEZ y Pere ORTI, «La Corona en la génesis del sistema fiscal municipal en Cataluña (1300-1360)», en SÁNCHEZ y FURIÓ, *Col·loqui sobre Corona, municipis i fiscalitat...*, pág. 242-246. El donativo de 1323 en SÁNCHEZ y ORTI, *Corts, Parlaments i fiscalitat...*, doc. V, pág. 33-47.

12. Véanse los capítulos de esta ayuda en SÁNCHEZ y ORTI, *Corts, Parlaments i fiscalitat...*, doc. VI, pág. 49-61.

venía sucediendo desde 1322, sino también en un buen número de grandes villas-mercado, como Vilafranca, Cervera, Montblanc, Besalú, etc.

Para concluir esta introducción, resumamos brevemente los principales rasgos de la herencia recibida por Pedro el Ceremonioso en el ámbito fiscal. En primer lugar, el monarca podía acudir a las Cortes para solicitar un donativo general de los tres Brazos, pero quedaba claro que esta ayuda solo sería concedida en caso de que estuviese en juego la defensa del Principado. Así sucedió a finales del siglo XIII, pero, al parecer, ni la conquista de Cerdeña ni las guerras con Granada y Génova, en tanto que “guerras del rey”, eran motivos suficientes para conseguir tal donativo. En segundo lugar, tanto Jaime II como Alfonso el Benigno acudieron a las ciudades y villas para suplir con su ayuda la ausencia de los otros dos Brazos. Ello se logró a través de negociaciones ciudad por ciudad (1323) o en asambleas con todo el Brazo Real (1333), preludiando en este último caso lo que sería la norma a partir del reinado de Pedro el Ceremonioso. Y en tercer lugar, el hecho de que el subsidio obtenido de las ciudades y villas fuese negociado quería decir dos cosas. Primero, que, gracias a la negociación, algunos municipios empezaron a dotarse del segundo pilar de sus finanzas, para seguir con el lenguaje de Font i Rius: a la posibilidad de hacer derramas entre la población vino a unirse, desde la década de 1320, la de reunir los subsidios al rey mediante impuestos indirectos. La segunda cuestión importante es que, al tratarse de una ayuda obtenida *ex gratia*, la administración real quedaba al margen de la gestión de los impuestos indirectos, tarea que recaía en el propio municipio. Quiere ello decir que los regidores tendrían la potestad para aumentar o disminuir el arancel de las *imposicions*, darlas en arriendo, promulgar *bans* que garantizaran su correcta recaudación y percibir las multas de quienes los incumpliesen.

Desde otro punto de vista, no hace falta insistir en la relevancia del Parlamento de Montblanc –el primero de una serie que proseguiría en el reinado del Ceremonioso– en la evolución fiscal e institucional de las villas catalanas, empezando porque todas ellas, hasta las más minúsculas, enviaron sus procuradores y estuvieron representadas por primera vez en una asamblea. Pero, sobre todo, la posibilidad de obtener el subsidio mediante impuestos indirectos debió obligar a las villas-mercado implicadas a organizar una más o menos compleja maquinaria administrativa para establecer las *imposicions*, subastarlas, gestionar su producto y canalizar una parte hacia la corte en concepto de *questia* y otra porción –el subsidio– a los *clavaris* nombrados por Barcelona. En definitiva, las exigencias de la Monarquía continuaban provocando transformaciones relevantes en el proceso de construcción de la fiscalidad municipal y, más allá, en la consolidación del propio Municipio.

Del subsidio para la coronación a los Parlamentos urbanos, 1336-1344

Nada más acceder al trono, concretamente en febrero de 1336, el nuevo monarca solicitó una ayuda para sufragar los gastos de su coronación en Zaragoza, en la línea de las tradicionales *questie*/subsidios. Pero en 1337 empezaron a circular

por la Corona rumores de un próximo desembarco de los mariníes, una de las consecuencias de la gran ofensiva del sultán Abu-I-Hasan Alí en el Magreb. Para prevenir esta amenaza, el monarca volvió a convocar en 1338 un Parlamento en Barcelona con los síndicos de las principales villas reales. Como resultado de esta asamblea, el Ceremonioso obtuvo un subsidio muy parecido al otorgado a su padre en Montblanc cinco años antes. En efecto, se votó una ayuda bienal (1338-1340), cuyo destino, como en 1333, fue doble: una parte iría a parar a las arcas reales en concepto de *questia* y otra sería recaudada por Bernat Guillem Sabastida, quien, en calidad de financiero al servicio de la Corona, buscó prestamistas o adelantó él mismo el dinero necesario para la guerra contra los musulmanes.¹³ Así pues, parece que entre 1336 y 1340 se pidieron cuatro *questie*/subsidios (1336, 1337, 1339 y 1340) y se negociaron en Parlamentos dos ayudas (1333 y 1338), donde se marcaba muy claramente la diferencia entre la *questia* ordinaria del rey y el subsidio votado. No tardaría mucho en consumarse la ruptura definitiva de ambos conceptos.



Copia del acta de Pedro el Ceremonioso confirmando los privilegios y las costumbres de la ciudad de Barcelona al inicio de su reinado, 1336. Letra capital con la efigie del monarca. AHCB, ms. 1G-10, *Llibre Verd*, f. 344r.

13. SÁNCHEZ, «Tributos negociados...», pág. 84-85.

A partir de 1340 se abrió una nueva fase de las relaciones entre la fiscalidad real y municipal. Todo comenzó con la participación activa de la Corona junto a Castilla en la Guerra del Estrecho contra granadinos y mariníes, a resultas del tratado de Madrid firmado por el Ceremonioso y Alfonso XI en 1339. Sin solución de continuidad, siguió la guerra contra Jaime III de Mallorca, que concluiría con la incorporación de ese reino a la Corona (1342-1344). Desde el punto de vista que aquí interesa, la financiación de estos conflictos desembocó en un importante ciclo de Parlamentos urbanos y de cuantiosos subsidios. Para empezar, el monarca convocó Cortes en Barcelona en 1340, donde por tercera vez en lo que iba de siglo intentó obtener un donativo general de los tres Brazos, y por tercera vez fracasó. De nuevo fueron las ciudades y villas las que otorgaron un subsidio para la Guerra del Estrecho. Dos años después, en 1342, otro Parlamento con los síndicos urbanos, reunidos de nuevo en Barcelona, otorgó 50.000 libras para armar galeas destinadas a la Guerra de Mallorca. Y otra vez en 1344, el realengo ofreció 70.000 l. para pagar navíos y el sueldo de combatientes en la campaña del Rosellón.¹⁴

Me limitaré a comentar los rasgos más novedosos de este ciclo fiscal. En primer lugar, se rompió definitivamente aquella ecuación *questia*=subsidio, que había sido una de las características principales de las relaciones fiscales entre la Monarquía y las ciudades reales desde principios del siglo XIV. En otras palabras, mientras en adelante los subsidios, debidamente justificados con la adecuada *causa finalis*, serían negociados en asamblea con los procuradores urbanos, la *questia* regresó a su condición de tributo de carácter señorial percibido por el monarca en algunas –cada vez menos– villas del Principado. En segundo lugar, y todavía más importante, el rey permitió que los subsidios de 1340-1344 se reuniesen otra vez mediante *imposicions*, pero con la novedad de que esos impuestos se establecerían en todas «les ciutats, villes, castells e lochs». Fue así como acabaron por extenderse los impuestos indirectos a todo el realengo, más allá de las grandes ciudades (1321-1322) y de las villas-mercado (1333). Por otra parte, los municipios subieron otro peldaño en su creciente control sobre las *imposicions*. Tanto en 1342 como en 1344 los regidores, no sólo podrían aumentar o disminuir las tarifas de estos impuestos sin licencia del rey, sino –lo que era más importante– prolongar su período de vigencia más allá del permiso dado por el monarca; y ello con la finalidad de saldar todas las deudas contraídas para pagar con rapidez los subsidios.

Y esto nos lleva a las más importantes consecuencias de este ciclo fiscal: el recurso masivo al crédito por parte de los municipios y, sobre todo, las primeras ventas de censales y violarios. En el período comprendido entre 1340 y 1347, las ciudades y villas pagaron a la Corona nada menos que 197.000 l. Esta presión fiscal tan prolongada y, con toda probabilidad, de una intensidad sin precedentes en el realengo de Cataluña provocó serias dificultades en las finanzas municipales.

14. Las concesiones de estos tres subsidios en SÁNCHEZ y ORTÍ, *Corts, Parlaments i fiscalitat...*, doc. VII, VIII y IX, pág. 63-87. Véanse Manuel SÁNCHEZ y Sílvia GASSIOT, «La Cort General de Barcelona (1340) y la contribución catalana a la guerra del Estrecho», en *Les Corts a Catalunya. Actes del Congrés d'Història Institucional*, Barcelona, Generalitat de Catalunya, 1991, pág. 222-240; y, más en general, SÁNCHEZ y ORTÍ, «La Corona en la génesis del sistema fiscal...», pág. 254-260.



Privilegio extendido por el rey Pedro el Ceremonioso a 1 de mayo de 1343 concediendo a los ciudadanos de Barcelona el privilegio de exportar plata o cobre. AHCB, perg. 1A-414.

Ante todo, había que pagar con rapidez a la corte las cantidades correspondientes a cada universidad en los subsidios, y para ello los municipios debieron recurrir al crédito en una medida desconocida hasta entonces. Como se trataba de créditos a corto plazo, negociados con judíos o cristianos a elevados tipos de interés y a muy breves plazos de devolución, el mantenimiento de esa deuda flotante no hizo sino agravar la situación de las haciendas locales.¹⁵ Dejando atrás algunos casos aislados de la década de 1330, fue precisamente a lo largo de la de 1340 cuando los municipios de Cataluña empezaron a acudir de manera cada vez más frecuente a la venta de censales y violarios. Por ejemplo, Barcelona pagaba en 1344-1345 las pensiones de 48 violarios, y en 1348-1350, las de 33 censales.¹⁶

Pero en el subsidio votado en 1344 sucedió algo muy importante, que prelude lo que sería la regla sólo diez años más tarde. Como he dicho más arriba, la ayuda ascendía a 70.000 l., a pagar en tres años. Era evidente que, si el subsidio quería ser de utilidad al rey para pagar a las tropas en la campaña del Rosellón de 1344, debía ser financiado de manera inmediata; en caso contrario, como el propio monarca decía en una carta dirigida a algunos municipios, la ayuda en nada aprovecharía: «la dita proferta no proferteria res». Por tanto, la Tesorería

15. Ya lo advertía con claridad hace más de sesenta años Yvan ROUSTIT, «La consolidation de la dette publique à Barcelone au milieu du xve siècle», *Estudios de Historia Moderna*, IV (1954), pág. 38.

16. ROUSTIT, «La consolidation...», pág. 75. Véase también Pere ORTI, «La construcció del sistema fiscal municipal a Barcelona, segles XIII-XIV», *Barcelona Quaderns d'Història*, 2-3 (1996), pág. 30-32; y SÁNCHEZ y ORTI, «La Corona en la génesis del sistema fiscal...», pág. 254-260.

real ordenó que todas las ciudades y villas sin excepción vendiesen violarios por las cantidades que les correspondería pagar en los dos primeros años del subsidio. De esta forma, el tesorero recibiría inmediatamente el precio de las rentas vendidas, que podía ser empleado en la guerra, mientras que las ciudades y villas, en lugar de ir abonando en los plazos previstos la cantidad correspondiente a cada una en el subsidio, pagarían anualmente sólo la pensión de los violarios vendidos.¹⁷

Por tanto, en 1344 se documenta por primera vez la emisión general de rentas por todos los lugares de realengo de Cataluña, desde Barcelona o Lleida hasta Tagamanent o Mura. La utilización de las universidades para llevar a cabo la operación financiera de 1344 nos muestra de nuevo el papel protagonista de la Corona, no sólo en la génesis de la fiscalidad municipal (*talla, impositions*), sino también en la adopción, por primera vez y de manera generalizada, de la nueva forma de crédito representada por la deuda a largo plazo. En este sentido, también podríamos decir que la Monarquía hizo “pedagogía” al divulgar las ventajas del nuevo producto financiero hasta los últimos rincones del Principado. En relación con ello, vale la pena subrayar que la venta de censales y violarios, con todo lo que ello implicaba (capacidad jurídica para proceder a la venta, potestad para garantizarla con los bienes de la comunidad, recursos fiscales para pagar las pensiones, etc.), está atestiguando el grado de madurez institucional de gran parte de los municipios de Cataluña. El hecho de que lugares tan pequeños como los mencionados también se viesen obligados a vender violarios debió impulsar a esas comunidades a dotarse de un mínimo aparato administrativo para gestionar la deuda y, más allá, debió de contribuir también a fortalecer la propia cohesión de la universidad.¹⁸

Pero, aunque ya han aparecido en escena los tres pilares de las finanzas urbanas –*talla, impositions* y deuda pública a largo plazo–, todavía los municipios eran meros instrumentos (o intermediarios) de la fiscalidad real. Efectivamente, la *talla* servía de manera prioritaria para pagar la *questia* al monarca; las *impositions* habían sido concedidas sólo para reunir los subsidios, y este permiso duraba el tiempo que estaba en vigor la ayuda, generalmente tres años; y, por fin, el recurso a la venta de censales había sido organizado por la Tesorería real para avanzar el pago de las ayudas.

Todavía faltaba ligar bien esos pilares y, sobre todo, dar continuidad al sistema. En efecto, cuando se conocía la cantidad a pagar por cada ciudad o villa en los subsidios, el municipio en cuestión organizaba una más o menos compleja maquinaria administrativa para establecer las *impositions*, arrendarlas al mejor postor, gestionar la deuda contraída, dictar ordenanzas que castigasen los fraudes y condenasen a los culpables, etc. Ahora bien –y en ello ha insistido con frecuencia Pere Orti para el caso de Barcelona–, una vez pagado el subsidio toda esa infraestructura se desmantelaba. Así, las numerosas *impositions* que el Municipio percibía para financiar las ayudas destinadas a la guerra con Génova en la década

17. Como se puede comprender, la operación es bastante más complicada; véase Manuel SÁNCHEZ, «La Corona en los orígenes del endeudamiento censal de los municipios catalanes», en Denis MENJOT y Manuel SÁNCHEZ (ed.), *Fiscalidad de Estado y fiscalidad municipal en los reinos hispánicos medievales*, Madrid, Casa de Velázquez, 2006, pág. 239-273 (esp. pág. 247-254).

18. SÁNCHEZ, «La Corona en los orígenes del endeudamiento censal...», esp. pág. 247-260.

de 1330 quedaron reducidas a tres en 1338, una vez concluido momentáneamente el conflicto. Y en 1347, cuando concluyó el ciclo fiscal de 1340-1344, el Municipio barcelonés solo mantuvo dos *imposicions*, sobre la carne y el vino para pagar los intereses de los créditos concertados.¹⁹ En otras palabras, faltaba continuidad entre las distintas secuencias fiscales y financieras de los municipios, que todavía dependían estrechamente de la cadencia de los subsidios ofrecidos al monarca. Todo ello cambiaría de manera decisiva en la siguiente década.

Guerra en el Mediterráneo, 1350-1359: la “edad de oro” de los Parlamentos con el Brazo Real

Efectivamente, traspasado el umbral de la mitad del siglo XIV, entramos en una etapa clave en la consolidación del sistema fiscal y financiero municipal. De nuevo fue la guerra la que puso en tensión los resortes financieros de la Corona: en este caso, el largo conflicto mediterráneo provocado por el enfrentamiento con Génova y el creciente deterioro de las relaciones con el juez de Arborea en Cerdeña.²⁰

El nuevo ciclo empezó con el donativo ofrecido por los tres Brazos en las Cortes de Perpiñán de 1350, consistente en una *imposició* general sobre el cereal, el vino, la carne y los tejidos. Pero, un poco antes de concluir sus tres años de vigencia, el Brazo Real se desmarcó del donativo y contribuyó por su cuenta en la financiación de aquellos conflictos mediante la concesión de ayudas votadas en una serie casi ininterrumpida de Parlamentos. El proceso se inició con el celebrado en Vilafranca del Penedès y Barcelona en 1353, donde las ciudades y villas ofrecieron 70.000 l. para pagar la armada capitaneada por Bernat de Cabrera contra Cerdeña. Pero la mayor presión fiscal se produjo en los años 1354 y 1355; esto es, mientras duró la campaña dirigida por el propio monarca en la isla: en los Parlamentos de Barcelona (enero de 1354 y verano del mismo año) y de Lleida (marzo de 1355), el Brazo Real concedió respectivamente 100.000 l., 50.000 l. y 60.000 l., y todavía en 1356, para sofocar la rebelión de Matteo Doria en Cerdeña, el Brazo Real pagó cerca de 20.000 l.²¹ En total, casi 300.000 l. en apenas tres años. Como estas cifras están lejos de ser ilusorias, ¿cabe dudar de que fueron las ciudades y villas de realengo de Cataluña las que financiaron en grandísima medida los graves conflictos derivados de la expansión mediterránea de la Corona a mediados del siglo XIV?²²

19. ORTI, «La construcció del sistema fiscal municipal...», pág. 29-32.

20. Véase un relato de los principales acontecimientos, con la bibliografía adecuada, en BELENGUER, *Vida i regnat de Pere el Cerimoniós...*, pág. 128-152; y sobre el contexto parlamentario y fiscal, Manuel SÁNCHEZ, «Corts, Parlaments y fiscalidad en Cataluña: las *profertes* para las guerras mediterráneas (1350-1356)», en *XV Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, Zaragoza, 1996, t. I, vol. IV, pág. 251-272.

21. Véanse los capítulos de los subsidios de 1353-1355 en SÁNCHEZ y ORTI, *Corts, Parlaments i fiscalitat...*, doc. XII-XVI, pág. 107-177. Y para el de 1356, Manuel SÁNCHEZ, «El realengo catalán en la financiación de la campaña de Cerdeña de 1356», *Acta Historica et Archaeologica Mediaevalia*, 26 (2005), pág. 493-513.

22. Una documentación conservada en el Archivo Histórico de la Ciudad de Barcelona permite deducir que las 280.000 l. de los cuatro subsidios de 1353-1355 fueron efectivamente pagadas. Véase el análisis de este importante material documental en Pere ORTI, «La distribución de la carga fiscal entre las ciudades y villas de realengo en la Cataluña del siglo XIV», en MENJOT y SÁNCHEZ, *Fiscalidad de Estado y fiscalidad municipal...*, pág. 275-316 (esp. pág. 284-289).

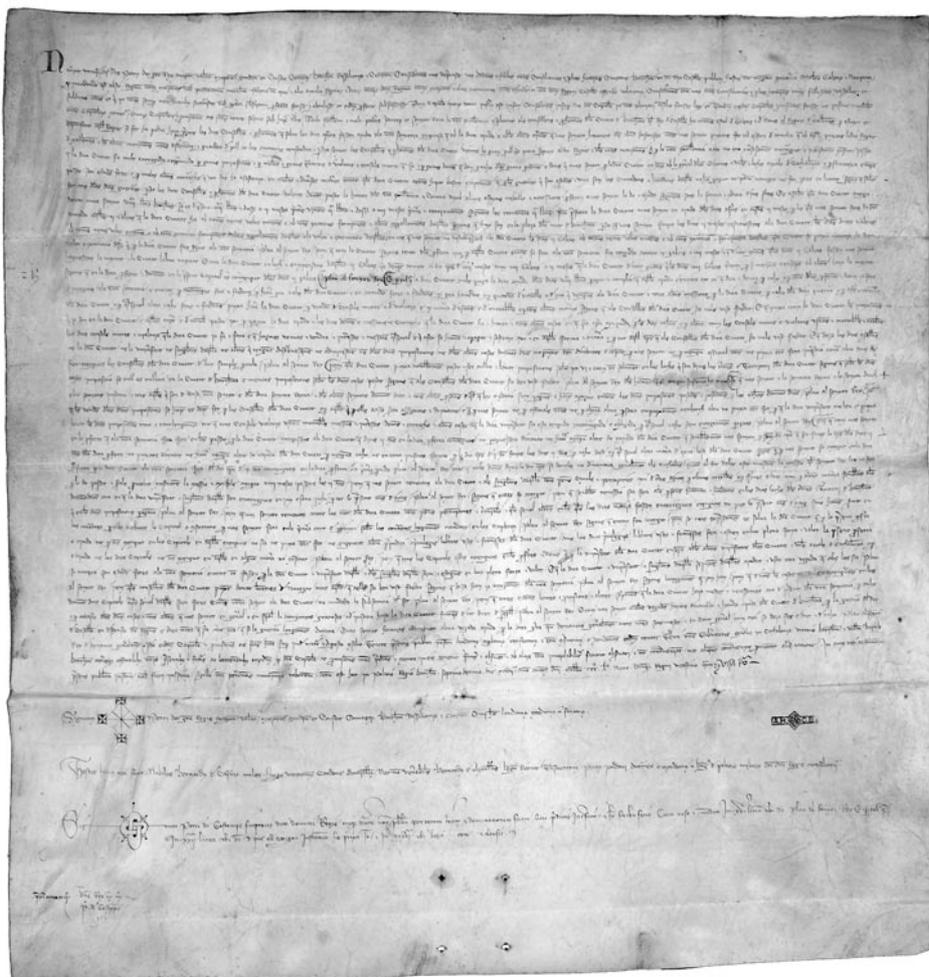
Por supuesto, esa cantidad fue reunida mediante *imposicions*, pero en el Parlamento de Vilafranca (1353), no sólo se aumentó considerablemente el número de artículos sometidos al impuesto, sino que las tarifas que gravaban los cuatro productos principales (vino, cereal, carne y paños) también aumentaron –a veces, se doblaron– respecto a las ordenadas en las Cortes de Perpiñán tres años antes. Más tarde, en el Parlamento del verano de 1354, los aranceles de las *imposicions* fueron de nuevo aumentados. Que las cantidades ofrecidas en los Parlamentos fuesen efectivamente recaudadas y que se obtuviesen mediante impuestos indirectos sobre el consumo y las transacciones dice mucho sobre la vitalidad de los mercados urbanos en la década de 1350, es decir, sólo muy pocos años después de la Peste Negra. Creo que es un dato a retener por parte de quienes se dedican a investigar los efectos de la epidemia en las ciudades.

Pero destaquemos ya el rasgo más importante de esta cascada de subsidios del Brazo Real. Como ya vimos en el ciclo fiscal anterior, el problema esencial consistía en acompasar el lento ritmo de entrada de las *imposicions* con las urgencias de la guerra. Para resolverlo, en el Parlamento de Vilafranca los síndicos se comprometieron a pagar en seguida la suma de 70.000 l., como adelanto y a cuenta del rendimiento de las *imposicions* futuras. Una vez repartida esa suma entre las ciudades y villas, cada municipio garantizaría el ingreso de la cantidad que le correspondía en la *taula* de uno o varios cambistas, quienes a su vez avanzarían a la corte los fondos necesarios para organizar las armadas. Ahora bien, ¿de dónde obtener el dinero imprescindible para asegurar en una *taula* barcelonesa, y en uno, dos o a lo sumo tres meses, la cantidad repartida a cada municipio?²³ Evidentemente, del crédito a largo plazo; esto es, de la venta, ahora ya masiva, de censales y violarios, autorizados por el monarca.

Así pues, debemos datar a mediados de la década de 1350 el punto de partida del galopante endeudamiento censal de los consistorios catalanes, que no cesaría de crecer como auténtica bola de nieve. Las consecuencias fueron muy importantes. Ante todo, la deuda a largo plazo fue la responsable directa de la consolidación del sistema fiscal y financiero municipal. En primer lugar, perpetuó las *imposicions*: su colocación al servicio de la deuda hizo que perdiesen poco a poco su vinculación con el goteo esporádico de los subsidios; en otras palabras, la vigencia de estos impuestos ya no dependería de la duración de las ayudas sino que, ligados a la satisfacción de una deuda casi inextinguible, se convertirían a partir de entonces en el recurso básico y estable de las finanzas urbanas, en su verdadera espina dorsal. Desde este punto de vista, cabría hablar de la “municipalización” de las *imposicions*, en el sentido de que la capacidad para decidir el destino de su producto recaía en los propios regidores, quienes mantenían el control directo sobre todas las fases de la recaudación. Por otra parte, la deuda a largo plazo acabó también con el carácter intermitente que hasta entonces había sido la característica de las distintas secuencias fiscales y financieras de los municipios. La necesidad

23. El procedimiento aparece muy bien descrito en Pere VERDÉS, *Fiscalitat reial i finances municipals: les ajudes per a les guerres mediterrànies (Cervera, 1350-1356)*, Barcelona, Universidad de Barcelona [memoria de licenciatura], 1995; y «La consolidació del sistema fiscal i financer municipal a mitjans segle XIV: el cas de Cervera», en Manuel SÁNCHEZ (ed.), *Fiscalidad real y finanzas urbanas en la Cataluña bajomedieval*, Barcelona, CSIC, 1999, pág. 185-217. Valdría la pena estudiar la trepidante actividad financiera de Barcelona por estos años entre el ir y venir de los síndicos tanto para asegurar las cantidades en las *taules* como para buscar compradores de rentas.

de hacer frente, no ya a un esporádico subsidio al rey, sino al pago de numerosas pensiones y a la eventual amortización de la deuda tuvo como consecuencia que, a diferencia de lo que hemos venido observando en las décadas de 1330 y 1340, el ciclo iniciado en 1350 no tuviese fin y supusiese la consolidación de un sistema fiscal y financiero que, ya sin anacronismos, podemos calificar de plenamente municipal. La relativa estabilización de cargos tan importantes como el *clavari* o el *racional*, así como la multiplicación, diversificación y continuidad de muchas series documentales son muestras palpables de los decisivos cambios ocurridos en la organización fiscal y administrativa de los consistorios.²⁴



Documento de aceptación por Pedro el Ceremonioso de la ayuda de 8.000 l. prestada por el municipio de Barcelona para financiar la guerra con Castilla, a cambio de ciertas concesiones, 17-V-1359. AHCB, perg. 1A-496.

24. Véanse en general SÁNCHEZ y ORTI, «La Corona en la génesis...», pág. 261-270; y para el caso de Barcelona, ORTI, «La construcción del sistema fiscal...», pág. 32-34.

Antes de cerrar esta etapa, quizás convenga aludir a una cuestión relevante y todavía poco estudiada: las ciudades y villas no sólo desempeñaron, como acabamos de ver, un papel decisivo en la financiación de las guerras del rey entre 1353 y 1357, sino que, en cierto modo, también contribuyeron a la articulación política del país. En efecto, durante la década de 1350, el mundo urbano parece haber asumido, desde el punto de vista parlamentario, la representación de todo el Principado: *el general de Cathalunya*.²⁵ Y ello tuvo su plasmación institucional. Ya sabemos que los donativos concedidos por las Cortes no eran gestionados por oficiales reales sino por unas comisiones formadas por miembros de los tres Brazos y elegidas en las propias asambleas. Lo mismo sucedió en los subsidios otorgados en los Parlamentos con el Brazo Real: puesto que, como en las Cortes, aquellas ayudas no se pagaban *ex debito* sino que eran objeto de negociación, su gestión escapaba al monarca y recaía también en comisiones elegidas en los Parlamentos. Así, el subsidio ofrecido en el Parlamento de Vilafranca (1353) fue administrado por dos *clavaris generals de Cathalunya*, que debían residir permanentemente en Barcelona con el fin de reunir el dinero recaudado en todo el Principado, por siete *ordenadors de la guerra*, que, como su nombre indica, se ocupaban de todo lo concerniente a la organización de las armadas y a la preparación de las expediciones, y por tres *racionals*, que serían los encargados de auditar las cuentas de los primeros. Todas estas funciones serían desempeñadas por personas procedentes de las ciudades y de las más importantes villas de Cataluña: Barcelona, Lleida, Girona, Perpiñán, Cervera, Montblanc, Vic, Vilafranca del Penedès, Manresa y Puigcerdà. Las obligaciones concretas de esos tres grupos de administradores aparecen minuciosamente descritas en los capítulos del subsidio.²⁶ Y si se leen con detalle, poco difieren en esencia de las funciones que habían ejercido los *receptores, conservadores, ordinadores y receptores* que administraron los donativos de 1288 o 1292; y muy especialmente de las comisiones que harían lo propio a partir de 1359, dando lugar más tarde a la Diputación del General de Cataluña.²⁷

Las ciudades en la nueva fiscalidad de Estado, 1360-1367

Llegados al final de la década de 1350, es necesario abandonar por un momento el mundo de las ciudades y villas para centrar nuestra atención en la esfera de la monarquía y en su diálogo con las Cortes generales. Como es de sobra sabido, los años comprendidos entre 1359 y 1367 fueron cruciales tanto en la historia política e institucional de Cataluña como en los ámbitos fiscal y financiero.

25. Así, en casi todas las concesiones de subsidios de estos años, tales ayudas se consideraban otorgadas «per tot lo general de Cathalunya». Bastará un solo ejemplo, entre muchos: «en la proferta al dit senyor rey feyta de C m. l. per lo general de Cathalunya en la ciutat de Barcelona, aquell general ordenà e volch...» (SÁNCHEZ y ORTI, *Corts, Parlaments i fiscalitat...*, doc. XV, cap. 38, pág. 167-168).

26. SÁNCHEZ y ORTI, *Corts, Parlaments i fiscalitat...*, doc. XX, en especial, pág. 118-129. En cambio, y puesto que el propio Pedro el Ceremonioso iría al frente de la expedición a Cerdeña, los dos subsidios de 1354 serían gestionados por quienes el rey designase.

27. Están pendientes de un estudio riguroso la composición, las competencias y las retribuciones de los diferentes organismos encargados de gestionar los subsidios otorgados a la Corona por las ciudades y villas de Cataluña desde 1323 hasta 1359, cuando acabó (lo veremos enseguida) el protagonismo casi exclusivo de las ciudades en la financiación de la monarquía.

Con todo, pasará un poco de largo por este período por dos razones principales. En primer lugar, porque, traspasado el dintel de 1360, disminuyó considerablemente el papel protagonista que las ciudades habían venido desempeñando desde hacía casi cuarenta años en la financiación de las empresas de la Monarquía; a partir de 1359, con muy pocas excepciones, la contribución urbana quedó comprendida en el donativo general otorgado por los tres Brazos en las Cortes. Y en segundo lugar, porque tratar a fondo este crucial período, cuyos principales rasgos supongo bien conocidos, me llevaría muy lejos del objetivo principal de esta ponencia. Por tanto, me limitaré a resumir algunos datos muy escuetamente.

DE NUEVO LA GUERRA DEFENSIVA: EL CONFLICTO CON CASTILLA

Todos los retos a que se había enfrentado la Corona en los últimos años quedaron empujados ante la larga, dura y muy costosa guerra contra Castilla, conocida como la Guerra de los Dos Pedros (1356-1366).²⁸ Los ejércitos de Pedro el Cruel invadieron amplias zonas de los reinos de Aragón y de Valencia, mientras la armada castellana penetraba en el Mediterráneo, amenazando a la propia Barcelona y merodeando por las islas Baleares. Por tanto, nos encontramos ante un escenario de guerra defensiva en toda regla, como la Corona no había conocido desde finales del siglo XIII, y puesto que, como entonces, la defensa del reino afectaba a todos, debía ser pagada por todos. Se convocaron frecuentes reuniones de Cortes, donde los tres Brazos unidos –cosa que no sucedía desde 1289 y 1292, con la efímera excepción de 1350– otorgaron al monarca cuantiosos donativos. La secuencia es bien conocida. En las Cortes de Cervera de 1359, la ayuda ofrecida se reunió a través de un fogaje, lo que dio lugar al primer recuento de fuegos u hogares de Cataluña. Se rompía de esta manera el protagonismo exclusivo de los impuestos indirectos en los subsidios otorgados por las ciudades y villas desde la década de 1330. Pero los cambios más relevantes tuvieron lugar en las Cortes generales de Monzón (1362-1363), que reunieron a representantes de Aragón, Cataluña, Valencia y Mallorca; allí se crearon los nuevos impuestos de las generalidades, que gravaban, por un lado, la producción, comercialización y circulación de textiles (el llamado *dret de la bolla* en Cataluña) y que imponían, por otro lado, una tasa *ad valorem* sobre el comercio exterior de la Corona, el *dret d'entrades i exides*. Ese fue el punto de partida de un sistema fiscal que habría de durar hasta principios del siglo XVIII.²⁹

En el caso concreto de Cataluña, las Cortes de Tortosa de 1365 constituyeron un verdadero *tournant* en la historia fiscal, financiera, política e institucional del Principado. Ante todo, los tres Brazos concedieron al rey 650.000 l. a pagar en

28. Para una visión global de los acontecimientos remito de nuevo a BELENGUER, *Vida i regnat de Pere el Cerimoniós...*, pág. 153-196. Y para las cuestiones relativas a la fiscalidad y a los primeros años de la Diputación del General, véanse M. Teresa FERRER, «El naixement de la Generalitat de Catalunya (1359-1413)» i Manuel SÁNCHEZ, «La consolidació de la nova fiscalitat a Catalunya (1359-1380)», en *Història de la Generalitat de Catalunya. Dels orígens medievals a l'actualitat*, Barcelona, Institut d'Estudis Catalans, 2011, pág. 19-42 i 99-117, respectivament; ambos con la oportuna bibliografía.

29. Véanse los donativos de las Cortes de Cervera y de Monzón en SÁNCHEZ y ORTI, *Corts, Parlaments i fiscalitat...*, doc. XVIII (1 y 2) y XIX, pág. 191-262.

dos años, el donativo más grande dado nunca a un monarca catalanoaragonés en todo el siglo xiv. Para reunir esta monumental cantidad se previó una gran variedad de procedimientos (generalidades, fogaje, *imposicions* especiales, gabela de la sal, etc.), pero la principal novedad, cargada de consecuencias, fue la venta de censales y violarios por parte de la Diputación del General en nombre de las Cortes. Fue así cómo una quincena de años después de los municipios, las Cortes de Cataluña emitieron deuda pública a largo plazo consignada sobre las generalidades, pero garantizada por toda la comunidad política del país. Y como en el caso de los municipios, estas ventas de censales y violarios tuvieron *mutatis mutandis* como efectos, en primer lugar, la perpetuación de las generalidades, colocadas al servicio de una deuda siempre en aumento y difícil de amortizar, y en segundo lugar, la continuidad de la Diputación del General, que no podría disolverse mientras hubiese pensiones que pagar y fuese necesario gestionar una deuda cada vez más voluminosa.³⁰

Para volver al objetivo principal de nuestro relato –el mundo urbano–, cabe decir que algunas ciudades y villas de Cataluña, y no sólo de realengo, se vieron implicadas desde el principio en las emisiones de deuda por parte de la Diputación. En efecto, las Cortes de Tortosa habían previsto las dificultades que encontrarían los diputados para proceder a la venta centralizada de los censales y violarios necesarios para reunir la parte a ellos reservada –nada menos que 100.000 l.– en el donativo de 650.000. Si ese fuera el caso, se adoptaría un procedimiento que no sería infrecuente en lo sucesivo: transferir la tarea de vender rentas a determinadas universidades de los tres Brazos, buenas concededoras del mercado de la deuda a largo plazo y con una amplia experiencia en esta materia desde muchos años atrás. Y así fue: ya en la primera emisión de deuda de 1365, se observa la activa participación de un buen número de las principales ciudades y villas de Cataluña en la venta y gestión de la deuda de la Diputación. En este caso, y como es lógico, el pago de las pensiones no recaía sobre los propios recursos de las universidades implicadas sino sobre las generalidades, una parte de las cuales era transferida a los municipios para el abono de las anualidades. Pese a su importancia, todavía sabemos demasiado poco sobre las implicaciones de los núcleos urbanos en el endeudamiento de la Diputación, sobre todo si tenemos en cuenta que esta práctica no se limitó a 1365 sino que fue repetidamente utilizada durante la segunda mitad del siglo xiv.³¹

Por otra parte, parece ocioso insistir en las gravosas repercusiones de este nuevo ciclo fiscal sobre el territorio. Debemos tener en cuenta una cuestión muy relevante a la hora de calibrar el impacto real de los donativos, especialmente los de 1365, sobre el tejido social. He mostrado que, para reunir la monumental cifra de 772.000 l. en dos años –suma total de los dos donativos de 1365: 650.000 en abril y 122.000 en diciembre–, se habían diversificado las formas de obtenerlos (generalidades, venta de censales, gabela de la sal, fogajes...), con el

30. Los importantes capítulos de los donativos concedidos en el ciclo de Cortes comprendido entre julio de 1364 y diciembre de 1365, en SÁNCHEZ y ORTÍ, *Corts, Parlaments i fiscalitat...*, doc. XX (1 y 2) y XXI, pág. 263-391.

31. Sobre todas estas cuestiones véase Manuel SÁNCHEZ, «Las primeras emisiones de deuda pública por la Diputación del General de Cataluña (1365-1369)», en Manuel SÁNCHEZ (ed.), *La deuda pública en la Cataluña bajomedieval*, Barcelona, CSIC, 2009, pág. 219-258.

fin de que casi ninguna fuente de recursos escapase a la punción fiscal y de que ésta no fuese especialmente gravosa para ninguna de ellas. Pero, debido a los problemas derivados de la necesidad de financiar los donativos con urgencia a través de una red de banqueros, la realidad fue muy diferente: la gran mayoría de aquellos diversos procedimientos arbitrados en 1365 acabaron convertidos en un fogaje, es decir, en una cantidad que cada comunidad debía pagar según el número de hogares que albergaba. De esta manera, como dice Pere Orti, a pesar del diversificado sistema fiscal diseñado en las Cortes de 1365, el peso fundamental de los donativos acabó recayendo sobre las comunidades, que experimentaron una brutal presión fiscal en el trienio que va de mayo de 1364 a mayo de 1367, verdadero “trienio negro” desde este punto de vista.³² Los municipios debieron repartir *tallas* cada vez con más frecuencia, aumentar las *imposicions* y, sobre todo, proseguir el ya imparable endeudamiento censal iniciado diez años antes. Por citar un solo ejemplo, los libros de actas del Municipio de Cervera correspondientes a 1366 reflejan perfectamente la situación de la villa tras el “tsunami” de los donativos para la Guerra de Castilla.³³

Pero en esta etapa también hubo un cambio muy importante, que guarda relación con el papel que jugarían a partir de entonces los poderes urbanos en el tablero político del Principado. Si tomamos el caso de la ciudad de Barcelona, estudiado por Pere Orti, podríamos decir que, al filo de 1370, la Ciudad Condal aparecía como un verdadero señorío colegiado: una oligarquía urbana controlaba los resortes de poder en la ciudad, gestionaba el aparato hacendístico y, a través de la deuda, podía convertir al Municipio en un centro generador y distribuidor de renta, que es uno de los elementos consustanciales a cualquier señorío feudal. Pero había otra característica que permite considerar al municipio como señorío colegiado: la inserción del poder urbano en el entramado político del territorio, en pie de igualdad con los otros poderes feudales, Iglesia y nobleza. También se cumple esta condición en el caso de las ciudades de Cataluña a partir de la década de 1360. Como es bien sabido, a partir de esos años, los donativos serían decididos conjuntamente por los tres Brazos de las Cortes, con lo que las relaciones bilaterales de la Corona con sus ciudades perdieron la relevancia de épocas anteriores y la contribución urbana quedó incluida en aquellos donativos generales.

LAS CIUDADES EN LAS CORTES: CONSENSOS Y DISCREPANCIAS

En relación con lo que acabamos de apuntar, ¿cuál fue el papel concreto –si se quiere, político– desempeñado por el Brazo Real en las Cortes? Creo que todavía sabemos poco sobre este importante tema, que demanda con urgencia una investigación profunda. Fuentes no faltan. Además de una lectura reposada de los procesos de Cortes y de los capítulos del donativo, la investigación debería dirigirse también hacia los registros de la Cancillería real correspondientes al período de

32. Pere ORTI, «Una primera aproximació als fogatges catalans de la dècada de 1360», *Anuario de Estudios Medievales*, 29 (1999), pág. 747-773 (esp. pág. 766-768).

33. Pere VERDÉS, «Per tal que no calgués a logre manlevar: el endeudamiento a largo plazo de un municipio catalán durante la Baja Edad Media», en SÁNCHEZ, *La deuda pública...*, pág. 45-47.

celebración de las asambleas, sin olvidar la documentación municipal, que muchas veces permite seguir de cerca el diálogo entablado entre los dirigentes de la ciudad y los síndicos enviados a las Cortes. Al cabo de esa investigación, descubriríamos, por supuesto, frecuentes consensos entre los tres Brazos acerca de las cuestiones debatidas en las asambleas, pero también importantes desacuerdos no sólo del Brazo Real respecto a la Iglesia y la nobleza sino en el seno de los mismos síndicos urbanos. Todo ello permitiría introducir importantes matices en esa imagen un tanto ingenua legada por cierta tradición historiográfica sobre las Cortes, que frecuentemente nos muestra a los tres Brazos unidos férreamente en la defensa de las libertades del país frente al autoritarismo monárquico, como si se tratase de unas asambleas igualitarias donde todos los participantes tuviesen los mismos intereses. Mostraré sólo tres ejemplos de estas discrepancias, concernientes al Brazo Real y documentados a través de diferentes tipos de fuentes.

El primer ejemplo es anterior a la etapa considerada en este epígrafe y nos lleva al año 1340, en plena Guerra del Estrecho. En este caso, el conflicto puede seguirse muy bien combinando la documentación de la Cancillería real con la correspondencia municipal, en este caso, de Barcelona, Lleida y Girona. Hemos visto más arriba que en las Cortes de Barcelona de 1340 el Brazo Real ofreció 40.000 l. anuales durante tres años, que se percibirían mediante una *imposició* general. Pero a lo largo de 1341 surgieron diferencias entre algunas ciudades, que estuvieron a punto de dar al traste con el subsidio. La designación de Bernat de Marimon, *conseller* de Barcelona, como la persona encargada de recibir de los síndicos el juramento de que no se emplearía el producto de la *imposició* en gastos diferentes a la preparación de la armada despertó las suspicacias de los regidores de Manresa, Lleida y Girona, que rechazaron con firmeza el nombramiento. En el caso de Lleida, sus síndicos estaban dispuestos a prestar homenaje ante el mismo rey, el procurador general o el almirante Pere de Montcada, pero no ante un *conseller* de Barcelona. El conflicto llegó tan lejos que motivó una reunión de representantes de diversas universidades en Montblanc y Poblet: allí se decidió anular el juramento hecho por algunos síndicos a Marimon y se acordó que la promesa de no desviar el producto de las *imposicions* fuese hecha ante los propios regidores de cada ciudad o villa. A lo largo del conflicto, Barcelona se opuso a establecer las *imposicions* mientras Lleida no hiciese lo propio. En ese tira y afloja entre las dos ciudades, por Lleida desfilaron nada menos que el procurador general Jaume d'Urgell, el almirante Pere de Montcada y el mismo rey para forzar a los *paers* a percibir aquellos impuestos. Por lo que respecta a Barcelona, las fórmulas cancelerescas no logran ocultar la indignación del monarca ante la desobediencia de la ciudad, «quid est membrum nostrum notabile et caput tocius Cathalonie», y amenazaba con tomar serias medidas contra quienes ponían obstáculos.³⁴

En el segundo ejemplo, las pistas para descubrir el conflicto las proporcionan los propios capítulos del donativo. En este caso, la disensión entre los síndicos urbanos se produjo a la hora de elegir el criterio para recaudar la parte correspondiente a Cataluña en el donativo ofrecido por las Cortes de Monzón de 1363. Así, mientras los representantes de las ciudades y villas situadas al sur del

34. Sobre todo ello véase SÁNCHEZ y GASSIOT, «La Cort general de Barcelona (1340)...», esp. pág. 228-234.

Coll de Panissars, con Lleida a la cabeza, habían recibido el mandato expreso de sus municipios para rechazar la vía del fogaje como forma de repartir el donativo, Barcelona, Perpiñán y Puigcerdà, entre otras, se negaban a que dicho reparto se hiciese de forma diferente al número de fuegos. Era evidente que el criterio exclusivamente demográfico no visualizaba la riqueza de los moradores de un lugar. Por eso no debe extrañar que los núcleos de población más pequeños buscasen un procedimiento para reunir el dinero de los donativos que tuviese muy en cuenta la capacidad económica de los contribuyentes.³⁵

Fue también en torno al criterio para repartir un donativo entre los Brazos que tuvo lugar el tercer y más vistoso ejemplo que voy a comentar brevemente. En este caso, se refiere a un conflicto entre el Brazo Real y los otros dos Brazos de las Cortes. En las de Barcelona de 1365 se estaba discutiendo el nuevo donativo que otorgarían a la reina Leonor, que presidía la asamblea en nombre del monarca: mientras los Brazos Eclesiástico y Militar querían que se utilizase, como era habitual, la vía del fogaje, el Brazo Real hizo una propuesta casi “revolucionaria”, según dice Sesma. Se trataba de percibir durante tres años un *onzè*, esto es, la onceava parte de las rentas de todos los habitantes del Principado. Se trata de una modalidad fiscal situada a medio camino entre la exacción feudal (el diezmo) y el moderno impuesto sobre la renta. En efecto, los *onzens*, *dotzens*, *setzens*... gravaban la producción agraria, lo que los emparenta al diezmo, y también los rendimientos del trabajo, las rentas y las ganancias de cualquier tipo, lo que les presta su aspecto más moderno.³⁶ Como en el ejemplo anterior, pero ahora a escala de todo el Brazo Real, se trataba de buscar una nueva forma de repartir los donativos que tuviese en cuenta el nivel de riqueza de los habitantes y no sólo el número de fuegos. Pero los síndicos urbanos fueron mucho más allá: como ese *onzè* sería suficiente para atender a las necesidades de la guerra, que era el objetivo del nuevo donativo, pidieron suprimir las generalidades, las imposiciones extraordinarias, la gabela de la sal y los fogajes; en una palabra, perseguían nada menos que dismantelar el sistema fiscal de Estado que se estaba construyendo y sustituirlo por un impuesto único sobre la renta. De haber sido aceptada, esta iniciativa habría colocado a Cataluña en la vanguardia de la modernidad al establecer una fiscalidad directa de un solo concepto, general a todo el cuerpo social y proporcional a los beneficios anuales obtenidos.³⁷ Por supuesto, los otros dos Brazos rechazaron con rotundidad esta propuesta, mientras el rey pedía a los síndicos urbanos que se dejaran de *subtilitats* y de *intrincacions*, que sólo conseguían bloquear la concesión del donativo.

Me parece de interés subrayar un dato. Frente a lo que sería esperable, la documentación no deja traslucir ninguna protesta del monarca sobre el contenido de la insólita iniciativa fiscal planteada por el Brazo Real; sólo le preocupaba que “las sutilezas” de la propuesta generasen la negativa de los otros Brazos y retardasen la concesión del subsidio. Ello muestra, desde otra perspectiva, el relativo “alejamiento” de la Monarquía respecto a la nueva fiscalidad de Estado, construi-

35. SÁNCHEZ Y ORTÍ, *Corts, Parlaments i fiscalitat*..., doc. XIX, págs. 259-260.

36. Véase Jordi MORELLÓ, «Els impostos sobre la renda a Catalunya: redelmes, onzens i similars», *Anuario de Estudios Medievales*, 27/2 (1997), pág. 903-968.

37. José A. SESMA MUÑOZ, «Fiscalidad y poder. La fiscalidad centralizada como instrumento de poder en la Corona de Aragón», *Espacio, Tiempo y Forma*, serie III, vol. I, 1988, pág. 460.

da a instancias de la Corona pero absolutamente al margen de su control. En otras palabras, las formas fiscales elegidas para reunir los donativos eran una competencia exclusiva de las Cortes y de las comisiones nombradas para administrarlos, sin ninguna intervención del rey ni de sus oficiales.

Al cabo, todo parece reducirse a una especie de huida hacia adelante, a una táctica negociadora para paralizar de entrada la ayuda y renegociarla en términos más favorables para el Brazo de las ciudades y villas. Al final, la Iglesia y la nobleza pagaron la mitad del donativo a través de un fogaje, mientras el Brazo Real podría reunir la otra mitad como quisiera, especialmente mediante *impositions*. Y nunca más volvió a salir a colación en las discusiones de los donativos en Cortes (por lo menos, durante el resto del siglo XIV) nada parecido a los impuestos sobre la renta. Finalmente, creo que este episodio muestra también la fortaleza de la concepción paccionada del poder o, si se quiere, de los límites impuestos a la Monarquía: todos estos debates paralizaron la concesión del donativo durante cinco largos meses, precisamente cuando más lo necesitaba el Ceremonioso, que no tenía con qué pagar a las tropas durante el duro asedio de Morvedre. Por su parte, la reina hizo lo que pudo para acelerar el desbloqueo del subsidio: recurrió a la elocuencia en un largo sermón, considerado como un excelente ejemplo de oratoria política, y en un buen golpe de teatro, llegó incluso a amenazar con una especie de huelga de hambre: «nós jamés nonns entenem a dinar entrò que la presentació del dit do nos hajats feta».³⁸

El sempiterno conflicto en Cerdeña y la defensa de Cataluña, 1367-1386

Abordamos finalmente la etapa más larga de nuestro recorrido. Y también la peor conocida: a pesar de su relevancia para la historia social, económica y política del Principado, los acontecimientos sucedidos en los últimos veinte años del reinado de Pedro el Ceremonioso carecen todavía de sólidas investigaciones; y más todavía desde el punto de vista que aquí nos interesa. Digamos para empezar que, pasado el torbellino de la guerra de Castilla, la Monarquía hubo de hacer frente, por lo menos, a dos grandes retos: uno que databa de antiguo, la cuestión sarda, y otro relativamente nuevo, la defensa de Cataluña de las invasiones exteriores.

LA GUERRA DE ARBOREA

Sabemos que, en 1353, Mariano IV rompió la fidelidad a la Corona que habían exhibido los jueces de Arborea desde la misma conquista de Cerdeña; en consecuencia, a partir de aquella fecha y hasta la muerte del rey Pedro, la llamada guerra de Arborea estuvo presente como auténtico *leitmotiv* en todas las asam-

38. Sobre las Cortes de Barcelona de 1365 y el conflicto planteado por el Brazo Real, véase Manuel SÁNCHEZ, «Negociación y fiscalidad en Cataluña a mediados del siglo XIV: las Cortes de Barcelona de 1365», en M. Teresa FERRER (et al., ed.), *Negociar en la Edad Media / Négocier au Moyen Âge*, Barcelona, 2005, pág. 123-164.

bleas de Cortes y Parlamentos.³⁹ En efecto, desde el Parlamento de Barcelona de 1366, al que asistieron sólo los síndicos del Brazo Real, hasta las Cortes generales de Monzón de 1384-1385, los donativos otorgados en las asambleas de 1368-1369, 1371, 1373, 1375, 1376, 1378 y 1379-1380 tuvieron como destino total o parcial el mantenimiento de las guarniciones en la isla de Cerdeña, siempre a la espera de la formación de una gran armada contra los Arborea, empresa que nunca se realizaría en vida del Ceremonioso.

Aunque me aparte por un momento del tema central de estas páginas (no del todo, porque el Brazo Real también estuvo implicado en los debates que voy a comentar), creo que vale la pena aludir, aunque sea muy por encima, a un par de cuestiones relativas a las ayudas de las Cortes para Cerdeña.⁴⁰ La primera se refiere al destino de los donativos. La respuesta de los representantes de la Iglesia, de la nobleza y de las ciudades a la petición de socorro para Cerdeña, sobre todo, en las Cortes de 1368-1369 y en las de 1370-1371, fue inequívoca: como dijeron en una sesión de esta última asamblea con pocas pero contundentes palabras: «per Cerdenya no us darien res». Quizás porque los asuntos sardos, desde la propia conquista de la isla, eran considerados como una empresa dinástica, una “guerra del rey”, que no concernía a la defensa del Principado, los Brazos se guardaron muy mucho de consignar por escrito que el subsidio o el préstamo que concedían tuviese como destino la guerra de Arborea. Por eso, en la negociación de algunas de las ayudas que fueron dando a la Monarquía, a pesar de que su destino inequívoco era Cerdeña, se manejaban otros motivos más vagos: «la gran afeció que han a la honor de la Corona», como decían los Brazos Eclesiástico y Real en las Cortes de 1368, o «per esguard de les gràcies e favors [obtenidos del monarca] e no per altra rahó», como se expresaba el Brazo Militar en la misma asamblea.

En estrecha relación con estas reticencias a financiar la guerra de Arborea, las Cortes de 1368-1369 y posteriores impusieron al monarca, además, dos condiciones para prestar su ayuda. La primera derivaba del hecho de que Cataluña había contribuido más que el resto de los territorios de la Corona en la guerra de Cerdeña; por tanto, si quería recabar de nuevo su participación, el rey debería contar también con los recursos de su propio patrimonio y con los que obtuviese de Aragón, Valencia y Mallorca, después de la reunión de unas Cortes generales con los representantes de esos reinos. La segunda condición era que, para someter definitivamente a Mariano IV, se enviasen a la isla no tanto pequeños contingentes armados sino una expedición en toda regla, al frente de la cual debería marchar el propio monarca o uno de los infantes, Juan o Martín. En consecuencia, mientras no se obtuviese un copioso donativo de las Cortes generales de todos los reinos y no se preparase un “gran esforç” contra el juez, los Brazos se limitarían a conceder préstamos para el simple “sosteniment” de las guarniciones estacionadas en la isla.

De todas formas, y al margen de estos debates en las Cortes, es evidente que las ayudas otorgadas –llámense donativos o préstamos “a bon retre”– continua-

39. Para el relato de los acontecimientos, véase BELENGUER, *Vida i regnat...*, pág. 197-205, 227-232 y 244-257.

40. Para todo lo que sigue véase Manuel SÁNCHEZ, «Las Cortes de Cataluña en la financiación de la guerra de Arborea (segunda mitad del s. XIV)», en M. Teresa FERRER (et al., ed.), *La Corona catalanoaragonesa i el seu entorn mediterrani a la baixa Edat Mitjana*, Barcelona, 2005, pág. 363-393.

ron pesando sobre las haciendas municipales, aunque en mucha menor medida que años atrás: poco tiene que ver el volumen de los subsidios concedidos al Ceremonioso en las asambleas mencionadas más arriba con la brutal fiscalidad de guerra establecida entre 1359 y 1365. Además, hay otro importante aspecto que debemos tener en cuenta a la hora de valorar la incidencia de aquellas ayudas sobre la población. Ya en las Cortes de 1368-1369, el 70% del donativo se reunió a través de las generalidades (más concretamente, de la venta inmediata de censales y violarios consignados sobre esos impuestos) y apenas el 17% se reunió a través de un fogaje, con lo que su impacto sobre la población fue considerablemente menor a lo que había sucedido en los subsidios para la guerra de Castilla. Y esta sería la tónica general en adelante: en casi todos los casos, salvo dos excepciones, los donativos ofrecidos en las asambleas que tuvieron lugar entre 1371 y 1379-1380 fueron obtenidos íntegramente de las generalidades.

LA ENTRADA DE LAS COMPAÑÍAS Y LAS INVOCACIONES DEL *USATGE PRINCEPS NAMQUE*

Ahora bien, si la fiscalidad derivada de las Cortes tuvo una incidencia secundaria por aquellos años, hubo nuevas ocasiones para que los regidores municipales volviesen a multiplicar las *tallas*, a aumentar las *imposicions*, a utilizar nuevas figuras fiscales y, sobre todo, a proseguir la escalada infernal del endeudamiento a corto y a largo plazo. Y todo ello fue provocado por un nuevo reto a que hubo de enfrentarse la Monarquía en Cataluña.

Me refiero a las entradas de compañías de soldados mercenarios, «companyes estranyes», por los Pirineos, que sembraron el terror y la destrucción en algunas zonas del Principado durante toda la segunda mitad del siglo. Como mínimo, podemos señalar cinco invasiones en los años de Pedro el Ceremonioso: desde la de 1361 (protagonizada por algunas compañías desmovilizadas tras la paz de Brétigny) hasta la de 1384-1385 (en el marco de la guerra de Empúries), pasando por las de 1365-1366, 1368-1369 y la de 1374-1375, quizás la más dañina. Algunas compañías recorrieron el país de norte a sur, mientras otras se limitaron a devastar las zonas septentrionales próximas a los Pirineos, sobre todo, el Rosellón y la Cerdaña.⁴¹ En gran medida, el estupor y la sorpresa de la población ante estas súbitas entradas se debieron al hecho de que el Principado no había sido objeto de invasiones exteriores desde finales del siglo XIII. Así, la aparición de las compañías cogió desprevenido al país, desde el más humilde campesino al propio monarca, y fomentó un duradero clima de miedo e inseguridad, agravado en algún caso por su siniestra coincidencia con hambrunas o nuevos brotes de peste, como sucedió en 1374.

Una de las más espectaculares consecuencias de estas invasiones fue la fortificación sistemática de la mayoría de ciudades y villas de Cataluña, que se apresuraron a construir murallas o a reforzar las antiguas, sobre todo, a partir de la brutal entrada de las compañías de Bertrand du Guesclin en 1368. En este sen-

41. Sobre una de estas entradas véase Manuel SÁNCHEZ, «Les villes de la Catalogne et les Grandes Compagnies (1365-1366)», en Christiane RAYNAUD (dir.), *Villes en guerre, XIVe-XVe siècles*, Aix-en-Provence, Publications de l'Université de Provence, 2008, pág. 43-62.

tido, parece significativa la coincidencia de las principales etapas de amurallamiento de los núcleos urbanos con la cadencia de las invasiones. Parafraseando la conocida expresión de Raoul Glaber, el cronista del Año Mil, podríamos decir que, entre 1368 y 1375, Cataluña se cubrió «de un rojizo manto de murallas». ⁴² Apenas es necesario decir hasta qué punto la construcción y el mantenimiento de las murallas se tradujeron en unas partidas de gastos particularmente gravosas para unas haciendas ya en dificultades.

Pero todavía más importante: la entrada de las compañías no sólo sorprendió a Cataluña mal defendida; reveló también la insuficiencia e ineficacia de los recursos ofensivos necesarios para hacer frente a aquellos profesionales de la guerra y a las formas de combate desplegadas en sus violentas incursiones. Se adoptó entonces un conjunto de medidas que también contribuyeron a aumentar sensiblemente la presión fiscal sobre el territorio durante la segunda mitad del siglo XIV. Entre ellas, la reforma del servicio militar implícito en el *usatge Princeps namque*, en la que me detendré un poco por su hondo impacto sobre la población.

La invocación de este *usatge* significaba la movilización general de todos los habitantes de Cataluña, en edad y con capacidad para combatir, en caso de que el *princeps* estuviese asediado o un enemigo exterior amenazase con invadir el territorio. ⁴³ Vale la pena recordar que esta convocatoria debe distinguirse cuidadosamente del servicio debido por quienes estaban obligados a prestar una ayuda militar al rey por vínculos de carácter feudovasallático; y también era diferente a la convocatoria de la hueste vecinal, que el monarca solo podía movilizar en las tierras de su propio dominio. Por el contrario, en virtud de este *usatge*, los oficiales reales podían convocar también a los habitantes de los señoríos laicos y eclesiásticos así como penetrar en estos enclaves para percibir las conmutaciones pertinentes y, en su caso, imponer y percibir las multas reglamentarias. El *usatge* fue relativamente poco invocado durante la primera mitad del siglo XIV y tenemos motivos para pensar que la “edad de oro” del *Princeps namque* se inició en 1361. ⁴⁴ A partir de entonces, las llamadas a la movilización general fueron muy frecuentes para hacer frente a las repetidas entradas de las compañías.

Desde el punto de vista de las consecuencias fiscales del *usatge*, tras algunos ensayos previos, todo empezó en 1368 con ocasión de la entrada de las compañías de Bertrand du Guesclin. La primera intención del monarca, que a la sazón presidía las Cortes reunidas en Barcelona, fue invocar el *Princeps namque*, pero, ensegui-

42. Al contemplar la masa de combatientes que se disponían a invadir el Principado en 1375, un catalán que residía en Aviñón observó con clarividencia: «Beneïts seran aquells qui hauran bons murs!» (Francesc CARRERAS CANDI, «Idea del avenç urbà de Catalunya al segle XIV», en *III Congrés d'Història de la Corona d'Aragó*, I, Valencia, 1924, pág. 193). Sobre esta cuestión, véase la breve síntesis con bibliografía de Pere VERDÉS, «Els processos d'emmurallament», en *L'art gòtic a Catalunya. Arquitectura*, vol. III: *Dels palaus a les masies*, Barcelona, Enciclopèdia Catalana, 2003, pág. 130-137.

43. Véase el texto del *usatge* en Joan BASTARDAS (ed.), *Usatges de Barcelona. El codi a mitjan segle XIV*, Barcelona, Fundació Noguera, 1984, pág. 102-103. Para todo lo que sigue, remito a Manuel SÁNCHEZ, «La convocatoria del “usatge” *Princeps namque* en 1368 y sus repercusiones en la ciudad de Barcelona», *Barcelona Quaderns d'Història*, 4 (2001), pág. 79-107; «La presión fiscal en un año difícil: Cataluña, mediados 1374 – mediados 1375», *Mayurqa*, 27 (2001), pág. 25-45; y «Defensar lo principat de Cathalunya pendant la seconde moitié du xive siècle: du service militaire à l'impôt», en Denis MENJOT (et al., ed.), *L'impôt dans les villes de l'Occident méditerranéen (XIIIe-XVe siècle)*, Paris, Comité pour l'histoire fiscale et financière de la France, 2005, pág. 83-122.

44. La expresión “edad de oro” la utilizó Contamine al referirse al *arrière-ban* francés, tan semejante al *usatge* catalán (Philippe CONTAMINE, *Guerre, État et société à la fin du Moyen Âge*, Paris/La Haya, Mouton, 1972, pág. 38).

da, tanto el rey como los tres Brazos fueron conscientes, no sólo de su ineficacia militar, sino de los perjuicios que la movilización general podía acarrear al territorio. Entonces se llevó a cabo la conmutación del servicio militar por la prestación de un número determinado de combatientes, según el número de fuegos de cada ciudad, villa, lugar o señorío. Así, en 1368, todas las comunidades del Principado (tanto del dominio real como señoriales) experimentaron por primera vez los efectos fiscales de la conmutación del *usatge*. En efecto, en el momento en que se pactaba dicha conmutación (también llamada composición, en el sentido de convenio o pacto), la carga financiera del servicio era transferida al municipio: en lugar de movilizar la *host* por cuenta de cada habitante, el municipio establecía, por ejemplo, una *talla* con el fin de obtener los recursos necesarios para pagar a los hombres que debía proporcionar según el número de fuegos del lugar.

Ahora bien, cuando a mediados de noviembre de 1368 las compañías de Du Guesclin amenazaban Cervera, se pusieron clamorosamente de manifiesto las limitaciones de esta primera composición del *usatge*: los combatientes movilizados por las comunidades no acudieron con la celeridad necesaria ni en el número previsto, y los pocos que respondieron a la convocatoria se presentaron tan someramente equipados que su eficacia militar era más que dudosa. Cuando el peligro era mayor y las compañías estaban ya muy próximas a Cervera, el monarca confesaba amargamente su impotencia para hacerles frente con tan escasos y mal equipados combatientes.

La lección fue bien aprendida y las consecuencias de los flacos resultados de la primera composición general del *usatge* no se hicieron esperar. Cuando en 1374 las compañías movilizadas por el infante Jaime de Mallorca entraron violentamente en Cataluña, el *Princeps namque* fue de nuevo invocado, pero se procuró evitar por todos los medios el fracaso de 1368. Se ofreció de nuevo a las comunidades la posibilidad de redimirlo mediante una nueva composición, pero con una particularidad: en lugar de dejar que cada municipio reclutase y pagase a los combatientes que les correspondían según el número de fuegos, se tasaba a cada lugar en una determinada cantidad y con el dinero obtenido se procedía a la contratación centralizada de profesionales de la guerra. Así pues, en 1374, la movilización del *Princeps namque* había sido sustraída a los municipios y la conmutación del servicio militar se había convertido en una cantidad que, percibida a través de un fogaje, sería pagada por todos los habitantes del Principado. Y así sucedería en adelante cada vez que tuviese lugar la composición del *usatge*.

Por todo ello, creo que sería necesario estudiar a fondo el impacto concreto de estos fogajes sobre el territorio en unos años tan críticos. Un somero análisis de los establecidos en 1385 para pagar la composición del *usatge* durante la guerra de Empúries permite deducir que el Principado se vio sometido durante aquel año a una presión fiscal sólo comparable a la que había soportado durante el “trienio negro” de 1364-1367, con ocasión de la guerra de Castilla. Así, sólo entre enero y mediados de noviembre de 1385 se percibieron tres grandes fogajes como redención del *Princeps namque*, que se tradujeron en una carga de casi 60 sueldos por fuego en esos diez meses.⁴⁵

45. SÁNCHEZ, «Defensar lo principat de Catalunya...», pág. 110-119.

A través de los datos que proporciona la documentación emanada de la Cancillería real, combinada con los que brindan los libros de actas municipales y, sobre todo, las cuentas de los *clavaris*, parece que la mayoría de los fogajes para el rescate del *usatge* fueron pagados de forma inmediata mediante la emisión de nuevos censales, con lo que se subió un peldaño más en la escalada del endeudamiento.⁴⁶ Por otra parte, vale la pena indicar que las tres grandes composiciones acabadas de mencionar coincidieron con momentos especialmente delicados de las finanzas urbanas. La de 1368 ocurrió cuando los municipios experimentaban todavía las consecuencias de las continuas cascadas de donativos para la recién concluida guerra de Castilla. La de 1374 coincidió con una de las más graves carestías que conoció Cataluña a todo lo largo del siglo XIV. Y los tres fogajes de 1385 se pagaron cuando las dificultades financieras de muchos municipios les colocaba al borde de la bancarrota, obligándoles a adoptar medidas de saneamiento drásticas y costosas, socialmente hablando.⁴⁷

UNA FISCALIDAD REAL VIGORIZADA

A partir de las dos últimas décadas del siglo XIV, la Monarquía utilizó otros caminos, algunos de ellos poco transitados hasta entonces, para llevar a cabo una bien organizada ofensiva fiscal. Ya sabemos que, desde su consolidación en la década de 1360, la nueva fiscalidad de Estado escapaba al control de la Monarquía para ser gestionada por las Cortes y, en su nombre, por la Diputación del General. En estas condiciones, llegados a la segunda mitad del reinado de Pedro el Ceremonioso, precisamente cuando los ingresos del patrimonio tocaban fondo debido a las numerosas alienaciones, la Monarquía movilizó todos los medios posibles para construir una especie de rescoldo o espacio fiscal de su exclusiva competencia y al margen de las Cortes. Como cabe intuir, se trata de un tema que merecería ser estudiado a fondo para observar, entre otras cuestiones, el áspero diálogo del rey con las Cortes en torno a esa ofensiva fiscal, y de los municipios con los oficiales reales encargados de llevarla a cabo.⁴⁸

La mencionada ofensiva se manifestó de diferentes maneras. Por ejemplo, en las frecuentes peticiones de subsidios para matrimonios, desbordando el marco legado por la tradición, que sólo contemplaba ayudas para el matrimonio del rey y de las infantas. Fue entonces cuando se pidieron por primera vez *maridatges* para las bodas del heredero al trono; así, el Ceremonioso exigió sendos subsidios para los matrimonios del duque de Girona con Mata d'Armagnac (1373) y con Violante de Bar (1380). A ello debemos unir los *maridatges* de las infantas Juana (1372) y Leonor (1375), más el del propio monarca con Sibila de Fortià (1377), sin

46. Por ejemplo, está muy bien documentado el caso de Tarragona gracias a los correspondientes libros de actas municipales: *Actes Municipals (1384/85-1385/86)*, Tarragona, Col·lecció de documents de l'Arxiu Històric de Tarragona, 1986; en general, sobre el impacto en el Camp de Tarragona de las redenciones del *Prínceps nam-que*, véase Jordi MORELLÓ, *Fiscalitat i deute públic en dues viles del Camp de Tarragona. Reus i Valls, segles XIV-XV*, Barcelona, CSIC, 2001, pág. 185-200.

47. Véanse algunas de las consecuencias de ese brutal endeudamiento en el trabajo de Flocel SABATÉ, «La insolvència municipal a la segona meitat del segle XIV», en SÁNCHEZ, *Fiscalidad real y finanzas urbanas...*, pág. 255-280.

48. Véase el interesante cuadro general presentado por Flocel SABATÉ, «L'augment de l'exigència fiscal en els municipis catalans al segle XIV: elements de pressió i resposta», en SÁNCHEZ y FURIÓ, *Corona, municipis i fiscalitat...*, pág. 423-465.

olvidar el subsidio para la coronación de esta reina en 1381.⁴⁹ No debe extrañarnos que los Brazos intentasen poner freno a esta voracidad fiscal de la Monarquía, por ejemplo, en las Cortes de Monzón (1376) y en las de Barcelona (1379-1380). En estas últimas, los Brazos Eclesiástico y Real condicionaron la concesión del donativo a que el monarca se abstuviera de pedir cualquier tipo de ayuda fuera de las Cortes. Ello no significaba otra cosa que reafirmar la vigencia del pacto de 1283, una derivación del cual era la necesidad de consensuar con las Cortes la petición de un subsidio general a Cataluña. Por otra parte, en las citadas Cortes de Monzón, los tres Brazos pidieron al rey que se interrumpiesen inmediatamente las demandas por los matrimonios de las infantas Juana y Leonor, y en las de Barcelona, se exigió lo mismo en relación con las peticiones para el matrimonio del duque con Violante de Bar. Como los Brazos dijeron con absoluta claridad en esta última asamblea, «la terra sia ja molt carregada e sia empatxada de pagar ço que en la present Cort vos atorguen e no deje ésser anadida afflicció sobre altre afflicció». En otras palabras, no debía doblarse la fiscalidad emanada de las Cortes con la ejercida por la Monarquía en su exclusivo beneficio y al margen de las asambleas que representaban al país.⁵⁰

De alguna manera, también las frecuentes composiciones del *Princeps namque* podrían incluirse en el marco de esta acometida fiscal. Téngase en cuenta que los fogajes derivados de las redenciones del *usatge* fueron la **única** forma de fiscalidad que el monarca consiguió establecer en **todo** el Principado de Cataluña: como he apuntado más arriba, dado el especial carácter del *usatge*, considerado como una de las principales regalías de la Corona, el soberano tenía derecho a exigir el servicio –y su conmutación correspondiente– no sólo en los municipios de realengo sino en tierras de la Iglesia y de los nobles. No sólo la frecuencia –¿estuvo siempre justificada?– de las invocaciones del *Princeps namque*, sino la causa que las provocaba revelan su claro objetivo recaudatorio. Por ejemplo, en sus comentarios al *usatge*, el jurista Jaume de Marquilles (m. 1451) afirmaba que, si la acción del invasor se producía en una zona muy concreta de Cataluña y para repelerla bastaban los habitantes de esa comarca, no era preciso movilizar a las huestes del resto del Principado.⁵¹ Sin embargo, podemos observar que, aun en ese caso, las composiciones del *usatge* documentadas en la segunda mitad del siglo XIV afectaron a todo el Principado. Un claro ejemplo es el de Tarragona y el Camp, sometidos en 1385 a unos gravosos fogajes para financiar un conflicto que se desarrollaba en el extremo septentrional del Principado.

Otra manifestación de esta ofensiva de la Monarquía, llamada a tener un gran futuro, es la que Flöcel Sabaté denominó, con afortunada expresión, la “fiscalidad encubierta”.⁵² Por un lado, la Monarquía activó todos los resortes de la administración fiscal y financiera para exigir multas por los más variados motivos; conceder remisiones de penas, aunque el municipio afectado no las hubiese solicitado ni

49. Una sucinta visión general sobre estos subsidios en Esther REDONDO, «Negociar un maridaje en Cataluña: el matrimonio de la infanta Leonor con Eduardo de Portugal», en FERRER, *Negociar en la Edad Media...*, pág. 165-184 (esp. pág. 166-170).

50. Las referencias a las Cortes de Monzón y Barcelona en SÁNCHEZ i ORTI, *Corts, Parlaments i fiscalitat...*, doc. XXVII, pág. 505, y doc. XXIX (1), pág. 548 y 554-555.

51. Véase un resumen de los *commentaria* de Marquilles al *usatge* en SÁNCHEZ, «*Defensar lo principat de Catalunya...*», pág. 177-180; y para esta referencia concreta, pág. 178, nota 17.

52. SABATÉ, «L'augment de l'exigència fiscal...», pág. 426-430.

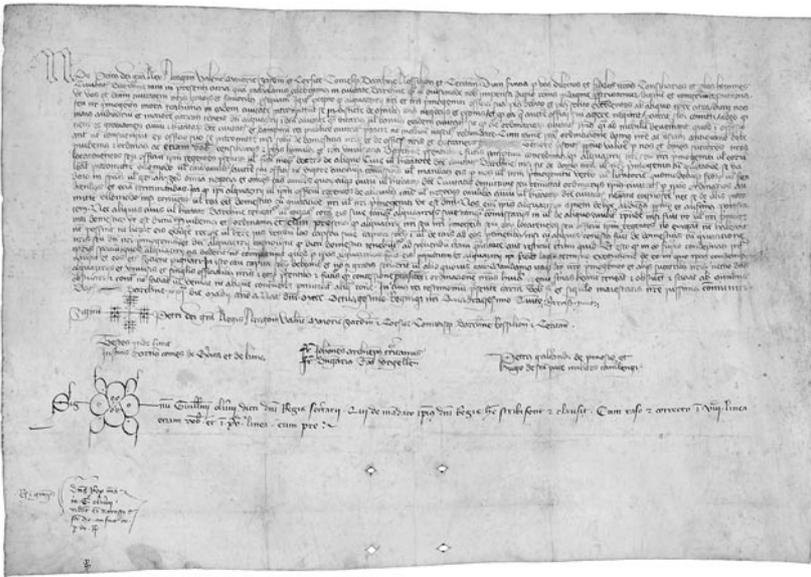
supiese a ciencia cierta por qué razón se otorgaban; conceder salvoconductos (*guiatges*) aprovechando el clima de conflictividad de muchas ciudades y villas en el contexto de las luchas de bandos; renovar privilegios, etc. Los protagonistas principales de esas acciones fueron los comisarios especiales enviados a los municipios quienes, como recuerda Sabaté, distorsionaban la actividad de los oficiales ordinarios. Por eso, en las Cortes de los últimos años del Ceremonioso, los Brazos pedían una y otra vez que el rey se abstuviese de enviar comisarios por todo el territorio. También aquí la finalidad recaudatoria estaba clara: es ocioso decir que todas esas concesiones (licencias, salvoconductos, privilegios o remisiones de penas), con sus añadidos derechos de sello, estaban lejos de ser gratuitas. De esta manera, los municipios fueron sometidos a un verdadero “asedio fiscal”, según expresión de Pere Verdés, por parte del poderoso aparato burocrático de la Corona; y, como señala el mismo autor, las autoridades urbanas debían de aterrorizarse cuando aparecían comisarios en la ciudad, especialmente con ocasión de las ferias, cuando el volumen del negocio podía ser seriamente alterado por unas pesquisas inoportunas.⁵³

En este marco se inscribe la insólita demanda que hizo el monarca en 1386, justo cuando se cumplían cincuenta años de su lejana coronación en Zaragoza.⁵⁴ Para celebrar con una solemne fiesta el jubileo de su reinado, el Ceremonioso solicitó una ayuda a los establecimientos eclesiásticos y a las ciudades y villas de reallengo. En la primavera de 1386 fueron enviados comisarios por toda la Corona para negociar los subsidios; si no los concedían de buen grado (*ex gratia*), los comisarios procederían a su exacción coercitiva, después de tasar según su arbitrio a cada establecimiento eclesiástico, ciudad o villa, contando siempre con el apoyo de los oficiales ordinarios. Dado el tibio entusiasmo con que fue acogida esta nueva demanda regia y la casi general resistencia a conceder la ayuda de manera voluntaria, llovieron las amenazas. Algunas fueron tan desproporcionadas como, por ello mismo, irrealizables. Por un lado, los comisarios recibieron la potestad para incautar los bienes y rentas de los eclesiásticos (incluidos los hombres de su jurisdicción) reacios a contribuir. Por otro lado, también llevaban la orden de revocar todas las concesiones de *imposicions* hechas por el propio monarca a las ciudades y villas. El rey y sus consejeros sabían muy bien hacia dónde apuntaban el dardo: al filo de 1386, sabemos de sobra que aquellos impuestos constituían la clave de bóveda de la fiscalidad urbana, por lo que, de haberse llevado a cabo esta amenaza, habría significado nada menos que el desmantelamiento del sistema fiscal municipal construido tres décadas atrás. Consta que algunos obispados y núcleos urbanos pagaron algunas de las cantidades demandadas, pero, afortunadamente para otros súbditos, la muerte del rey en enero de 1387 –sin llegar a celebrar nunca la tan esperada fiesta del jubileo– les libró de un nuevo subsidio, que se habría superpuesto a las muy gravosas cargas que ya soportaban en el último cuarto de la centuria.

53. Debemos advertir que, si bien todas las manifestaciones de esa “nueva” fiscalidad real ya se observan al final del reinado de Pedro el Ceremonioso, aumentarían de manera espectacular en el reinado de Juan I y durante el siglo xv. Véase Pere VERDÉS, «La Guerra Civil catalana i l'inici d'un nou cicle fiscal (Cervera, 1465-1516)», *Segon Congrés Recerques: Enfrontaments civils: postguerres i reconstruccions*, Lleida, Pagès, 2002, vol. I, pág. 128-144; y su contribución en este mismo volumen.

54. Manuel SÁNCHEZ, «La última ofensiva fiscal de Pedro el Ceremonioso; las demandas para el jubileo de 1386», *Aragón en la Edad Media*, XIV-XV (1999), pág. 1453-1469.

En efecto, no hay que decir hasta qué punto el pago de los donativos en Cortes, el coste de la construcción o reparación de las murallas, los gastos necesarios para garantizar el aprovisionamiento de cereal, las frecuentes composiciones del *Princeps namque* y toda la batería de pagos provocados por las acciones de comisarios y oficiales de la Tesorería real tensaron al máximo los resortes fiscales y financieros de las ciudades. Como vengo diciendo, desde mediados del siglo XIV y de forma creciente según avanzaba la centuria, los municipios vendieron masivamente censales y violarios para hacer frente a aquellas exigencias. Este recurso a la deuda pública a largo plazo es el rasgo más característico de la llamada revolución financiera que conocieron los países de la Corona de Aragón en los dos últimos siglos medievales. Por citar sólo el caso de Barcelona, entre los años 1360 y 1400, la deuda aumentó casi en un 145% y en otras ciudades y villas este incremento podía llegar hasta el 500%. Como puede comprenderse, no fue fácil gestionar una deuda tan voluminosa. Aunque faltan muchos casos por estudiar, sabemos que algunos municipios consiguieron capear aquellas dificultades con mayor o menor fortuna, adoptando incluso soluciones tan creativas como la barcelonesa *Taula de Canvi* (1401), un banco público garantizado con los bienes de todos los ciudadanos. Pero, en otros casos, las crisis financieras desembocaron en ruidosas bancarrotas y en la consiguiente intervención de las haciendas municipales por parte de los acreedores.⁵⁵ Aunque esta cadena de dificultades financieras ya había apuntado en las décadas de 1370 y, sobre todo, de 1380, los casos más significativos y mejor estudiados ocurrieron cuando el reinado del longevo monarca ya había concluido. Y, por tanto, son ya otra historia.



Privilegio por el que el rey renuncia perpetuamente a que sus oficiales se inmiscuyan en las causas y asuntos judiciales de los ciudadanos y habitantes de Barcelona, 21-V-1380. AHCB, perg. 1A-610.

55. Sobre todas estas cuestiones, véase el reciente trabajo de Pere ORPI i Pere VERDÉS, «The Crisis of Public Finances in the Towns of Late Medieval Catalonia (1350-1500)», en *Le crisi finanziarie. Gestione, implicazioni sociali e conseguenze nell'età preindustriale*, XLVII Settimana di Prato, 2015 (en prensa).

